

Expediente:5190/2020

**EL SIGUIENTE DOCUMENTO REGULA LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS HORTELANOS CONCESIONARIOS DE PARCELAS EN LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS. Ordenanza municipal n.º 40 del uso de los huertos urbanos ecológicos**

Nombre:

Parcela:

-Los adjudicatarios tendrán derecho a trabajar la parcela adjudicada **PERSONALMENTE** y disfrutar de sus productos

-La parcela se adjudicará por un plazo de 3 años, el plazo finalizará el 30 de septiembre del 2023, el adjudicatario deberá dejar, en el plazo de los quince días anteriores a la finalización el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario

-Se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, quedando expresamente prohibido el cultivo de plantas que degraden el suelo, plantas psicotrópicas o prohibidas por la ley o las invasoras.

-No se podrá modificar la estructura de la parcela, ni realizar nuevo cerramiento sin autorización del Ayuntamiento.

-No se admite tenencia o presencia de ningún tipo de animal, ni FUMAR

-El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente:

**A.-RIEGO:** 1.-El sistema de riego será por goteo, con goma de 16 mm de diámetro y gotero autocompensante de 4 l/h de forma racional y de acuerdo a las necesidades hídricas de cada cultivo, separando los distintos cultivos se pondrán llaves para abrir y cerrar a necesidad

2.-El riego con regadera solo estará contemplado para trasplantes y apoyo cuando se plante por semilla

El riego será gota a gota, evitando las pérdidas de agua y charcos.

## **B.- SUELO, ASOCIACIÓN y ROTACIÓN DE CULTIVOS**

-No se puede dejar el huerto sin cultivar, un tercio de la parcela, durante mas de 6 meses

-No es conveniente dejar el suelo desnudo sin protección, sin raíces, sin plantas y sin restos vegetales, ya que la radiación solar produce una constante deshidratación de la tierra, la reseca e incrementa las necesidades de riego posteriores, destruye la vida bacteriana de la capa fértil superior de la tierra, y tendremos que abonar luego mas, todo esto conduce al incremento de la erosión y empobrecimiento del suelo así como la obtención de alimentos de baja calidad nutricional

**C.-ABONADO:** Las técnicas de agricultura ecológica no pretenden nutrir directamente la planta sino estimular el conjunto es decir suelo y planta, manteniendo o mejorando la fertilidad del suelo, el abonado se realizará a base de productos orgánicos(estiércoles curados)

## **D.-TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS**

Las plantas tienen defensas propias, el uso adecuado del suelo nos determina la salud de nuestras plantas.

El cultivo de diversidad de plantas dificultara la aparición de plagas, así como el desarrollo de fauna auxiliar autóctona así como el uso de setos de flores.

Para el Control de plagas y enfermedades, queda prohibido el uso de productos químicos de síntesis (insecticidas, fungicidas, acariciadas, herbicidas...) así como los de amplio espectro.

En última instancia se podrán utilizar diferentes productos de origen natural, jabón potásico, extracto de ortiga, extracto de cola de caballo, tierra de diatomeas el uso de otros productos se debe informar a la comunidad de hortelanos

## **E.-RESIDUOS**

-Los adjudicatarios deben de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los residuos que produzcan, compostándolos si son materia orgánicas en las composteras propias y en las zonas habilitadas para ello

O llevándolos a distintos contenedores, papel, envases o vidrios, ubicados en casco urbano.

## **F.-COMUNIDAD DE HORTELANOS**

-Cada año el hortelano deberá participar con una cuota establecida por la comunidad de hortelanos para hacer frente a necesidades, mejoras, talleres en los huertos urbanos de 20 euros, se abonaran a la firma del contrato y del 1 al 15 del mes de octubre

-Los hortelanos deben asistir a los talleres que se realizan sobre formación de agricultura ecológica

-Los hortelanos deben colaborar en tareas comunes de los huertos como limpieza, compostaje, mantenimiento de caminos comunitarios, mantenimiento de zonas comunes.

-Con la firma de este contrato autorizo mi inclusión en el wasap de la comunidad de hortelanos.

## **G.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO DE LOS HUERTOS**

-Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

-Falta de cultivo en la parcela durante 6 meses

-Incumplir los cánones del cultivo ecológico, realizar consumo excesivo de agua, malgasto de agua, utilización de productos químicos

-Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria

-El impago de la cuota establecida por la comunidad de hortelanos

**-Debe presentar una fianza de 50 euros para responder de los daños y perjuicios que pudiese causar como consecuencia del uso del huerto, el ingreso se hará en el siguiente número de cuenta**

**LIBERBANK ..... ES 08 2105/6414/19/3400000494 indicando huertos y su nombre,**

Tarancón a de 2020

FIRMA:

“Nuestro objetivo principal no es la producción, sino el compromiso de crear vida en conjunto respetando el medio”